



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

EXPEDIENTES VARIOS		
Unidad Tramitadora: DESARROLLO LOCAL - MSV		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 796/2020	📄 DES14I0GO	19-06-2020
 563V2T4S0F4P1T450JVU		

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistas las Bases de Convocatoria de Subvenciones para la reactivación de la actividad económica local, paralizada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, cuyo tenor literal es:

“PREAMBULO

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación ocasionada por el COVID-19 de emergencia de salud pública a pandemia internacional. Ante la necesidad de contener la progresión de la enfermedad, el Consejo de Ministros, en su reunión de 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en cuyo artículo 7 se establecen limitaciones a la libertad de circulación de las personas, que se han mantenido en sus sucesivas prórrogas.

Las limitaciones necesariamente impuestas por el estado de alarma, como consecuencia de la crisis sanitaria, han tenido unos claros efectos negativos en la economía local y en la propia actividad de las ciudades, que se han visto paralizadas.

El Ayuntamiento de Castrillón está trabajando en el Programa "Reinicia Castrill-ON", que tiene entre sus objetivos, impulsar la actividad económica en el término municipal de Castrillón

Base Primera. - Bases reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se encuentra recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable

3. - Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos, actualmente regulado por los reglamentos (UE) 1407/2013 y (UE) n. 0 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n. 0



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de minimis cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales.

Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de minimis que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un periodo de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

Base Segunda. - Créditos presupuestarios y criterios de acceso.

1.- Estas subvenciones se financiarán con cargo al Presupuesto municipal, disponiendo de un crédito de 250.000 euros, que se repartirá, inicialmente, de la siguiente forma entre las dos líneas de subvención que se convocan:

LÍNEA 1.- Ayudas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, con o sin trabajadores/as a su cargo, con establecimiento abierto al público, obligadas a suspender la actividad por Real Decreto 463/2020.

Se le asignará, inicialmente, un crédito de 200.000 euros.

LÍNEA 2.- Ayudas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos, con o sin trabajadores/as a su cargo, con establecimiento abierto al público, que no se hayan visto afectadas por la suspensión de la actividad, dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pero que hayan reducido su facturación, en el mes de abril, en al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

En el marco de esta línea, podrán ser subvencionados/as, los trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as con licencia de Auto-Taxi.

Se le asignará, inicialmente, un crédito de 50.000 euros.

Si no se agotase el crédito de una de las líneas, podrá incrementar la otra línea de subvención.

Se prevé la posibilidad de incrementar la partida sin necesidad de realizar nueva convocatoria, previa resolución aprobatoria del órgano competente.

2.- El otorgamiento de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

Una vez analizadas las solicitudes recibidas, si no existiera crédito suficiente para atender todas las peticiones que cumplan con los requisitos previstos en estas bases, se procederá a conceder las ayudas por orden de registro de entrada, hasta agotar el crédito existente, quedando el resto ordenadas por su número de registro de entrada, para el acceso al crédito, en caso de ampliación del mismo o en caso de renuncia de algún/a beneficiario/a.

Base Tercera. - Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones para la reactivación de la actividad económica local.

Por lo tanto, a efectos de estas subvenciones, se consideran subvencionables los gastos que realicen las personas beneficiarias para el mantenimiento de su actividad económica, entre otros, los gastos en compra de aprovisionamientos y mercancías, el pago de tasas e impuestos, la adquisición de Equipos de Protección Individual y demás material de prevención de riesgos, alquiler mensual de local comercial, pago de hipoteca de local comercial, gastos derivados de contratos de suministros de energía, agua, teléfono, internet y publicidad de su actividad comercial, gastos o inversiones en digitalización del comercio (páginas web, ordenadores para la gestión, etc)

2. El otorgamiento de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva.

Base Cuarta. –Beneficiarios/as

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los trabajadores/as por cuenta propia o los/as autónomos/as y las comunidades de bienes, siempre y cuando la ayuda se solicite a título personal, así como los trabajadores/as por cuenta propia o autónomos, socios o miembros de órganos de entidades con personalidad jurídica (sociedades mercantiles, civiles, cooperativas, etc), con domicilio fiscal en el municipio de Castrillón y establecimiento abierto al público, en Castrillón, que cumplan con las siguientes condiciones:

- 1.1 Estar de alta como trabajador/a en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, a fecha de declaración del estado de alarma, esto es a 14-3-2020.
- 1.2 Desarrollar por cuenta propia y a través de un establecimiento abierto al público, con domicilio fiscal en Castrillón, alguna de las actividades cuya apertura al público haya quedado suspendida con arreglo a lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Se adjunta listado abierto de epígrafes en el Anexo I.
Criterio exclusivo de para la Línea 1.
- 1.3 Desarrollar por cuenta propia, una actividad, con establecimiento abierto al público, (a excepción de los taxistas), y con domicilio fiscal en Castrillón, que haya visto reducida su facturación durante el mes de abril de 2020, en al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, esto es, de 1 de setiembre de 2019 al 29 de febrero de 2020. Por lo tanto, en el marco de la línea 2, podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, los trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as con licencia de autotaxi. **Criterio exclusivo para la Línea 2 de subvención.**
Cuando el autónomo/a no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta lo facturado hasta el 29 de febrero de 2020, que se comparará con la facturación del mes de abril.
- 1.4 **Disponer de licencia de actividad o título habilitante para el ejercicio de la misma en el municipio de Castrillón. Este requisito se comprobará de oficio por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Castrillón.**
- 1.5 Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de Seguridad Social y con la Hacienda del Ayuntamiento de Castrillón, por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- 1.6 Cumplir con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.- No podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones, las personas trabajadoras autónomas, en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.

Base Quinta. - Cuantía de las subvenciones

Se establecen dos líneas de subvención, excluyentes, que son las siguientes:

a) LÍNEA 1.- Ayudas a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia o autónomos/as, con o sin trabajadores/as a su cargo, con establecimiento abierto al público, obligadas a suspender la actividad por Real Decreto 463/2020. Se adjunta como Anexo I un listado abierto de IAEs de actividades afectadas.

Sólo se concederá una ayuda por establecimiento, cuya cuantía fija, determinada a tanto alzado, será de 500 euros por beneficiario/a.

b) LÍNEA 2.- Ayudas a aquellas personas trabajadores/as por cuenta propia o autónomos/as, con o sin trabajadores/as a su cargo, con establecimiento abierto al público, que no se hayan visto afectadas por la suspensión de la actividad dispuesta por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, pero que hayan reducido su facturación, en el mes de abril de 2020, en al menos un 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, esto es, al periodo comprendido entre 1 de setiembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020.

Sólo se concederá una ayuda por establecimiento o por licencia de Auto-Taxi, cuya cuantía fija, determinada a tanto alzado, será de 300 euros por beneficiario/a.

Base Sexta. -Concurrencia con otras ayudas y subvenciones

El gasto presentado para acreditar la subvención concedida por este Ayuntamiento, no podrá utilizarse para justificar otra subvención o ayuda concedida por cualquier otra Administración o ente público o privado.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad o de la misma naturaleza, si bien nunca se subvencionarán los mismos gastos o no se podrán justificar gastos que hubieran servido para justificar otra subvención con la misma finalidad, por lo que la factura original deberá incluir una anotación indicando **“Gasto para el que se ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Castrillón. Proyecto Reinicia Castrill-ON”**, firmado por la persona beneficiaria de la ayuda.

El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del gasto realizado.

Base Séptima. -Solicitudes:

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación exigida, deberán presentar en los modelos normalizados adjuntos, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

2. Los modelos estarán a disposición de los solicitantes en la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Documentación a aportar:

a. Solicitud en modelo normalizado. (Anexo II)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b. NIF del solicitante
- c. Certificado de la Agencia tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, con indicación de la persona solicitante de la ayuda, las actividades, epígrafes y fechas de inicio de la actividad, también denominado Certificado de la Agencia Tributaria sobre la situación censal del solicitante.
- d. Informe de alta laboral de la persona solicitante de la ayuda, en la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha concreta, esto es, a fecha 14-3-2020.
- e. Autorización al Ayuntamiento de Castrillón para recabar certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Tributario del Principado de Asturias. (Anexo II) En caso contrario, deberá acompañar, a la solicitud, la documentación correspondiente.
- f. Fichero de acreedores debidamente cumplimentado y diligenciado por la entidad bancaria. (Anexo III)
- g. Declaración de otras ayudas o subvenciones sometidas al régimen de mínimos que, a fecha de presentación de la solicitud y con independencia de su finalidad, hubieran sido obtenidas de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, tanto dentro del mismo año de presentación de la solicitud como en los dos anteriores. (Anexo II)
- h. Las personas solicitantes de subvención en el marco de la Línea 2, deberán presentar además de la anterior documentación, y para acreditar la reducción de la facturación en al menos un 50%, la siguiente documentación contable, del periodo comprendido entre el 1 de setiembre de 2019 y el 29 de febrero de 2020, y la del mes de abril de 2020:
 - Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos.
 - Libro de registro de ventas o ingresos.
 - Libro de compras y gastos.

Cuando el trabajador/a autónomo/a, no esté obligado a llevar los libros que acrediten el volumen de actividad, generalmente autónomos/as obligados a cotizar por módulos, deberán acreditar la reducción de los ingresos por cualquier medio de prueba admisible en derecho que serán evaluados para cada caso en concreto, por ejemplo, entre otros, registros de taxímetros.

Cuando el trabajador/a autónomo/a no lleve de alta los 6 meses necesarios para acreditar el volumen de la actividad, la valoración se llevará a cabo comprobando su facturación desde que han abierto hasta el 29 de febrero de 2020, la cual acreditarán en la forma prevista en este apartado, y se comparará, como en el resto de los supuestos, con la facturación del mes de abril. Por lo que deberá presentar su facturación desde el 1 de setiembre de 2019 al 29 de febrero de 2020 y la del mes de abril de 2020.

Tal y como se establece en la Base Cuarta, el requisito de disponer de licencia de actividad o título habilitante para el ejercicio de la misma en el municipio de Castrillón, se comprobará de oficio por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Castrillón

Base octava. - Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda, junto con la documentación requerida, **en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria** en el BOPA, en el Registro del Ayuntamiento de Castrillón de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base novena. - Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1. El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Turismo y Dinamización Económica, a través de la Agencia de Desarrollo Local, que deberá dotarse de los recursos personales y materiales necesarios para abordar los trabajos de instrucción, que consistirán en la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución del procedimiento. Cuando fuera necesaria asesoramiento técnico específico, podrá solicitarse informe de especialistas externos.
- 2.- La Concejala Delegada de Turismo y Dinamización Económica, a través de la Agencia de Desarrollo Local, emitirá informe propuesta de resolución provisional, aceptando las solicitudes presentadas que, en su caso, cumplan con los requisitos establecidos en estas bases para acceder a las subvenciones, y determinando la cuantía de crédito que le corresponde a cada solicitud, o su denegación debidamente motivada.
3. La Propuesta de resolución provisional, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.
4. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones, si las hubiere, la Concejalía Delegada de Turismo y Dinamización Económica, formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para los que se propone subvención, su cuantía, así como su orden de prelación en el acceso al crédito. Asimismo, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes, que, cumpliendo con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir las condiciones de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por falta de crédito, estableciéndose su orden de prelación al mismo. También se incluirá la desestimación expresa debidamente motivada, de las restantes solicitudes.
5. Las propuestas de resolución, provisionales o definitivas, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, en tanto no se haya notificado el acuerdo de concesión de las subvenciones.

Base Décima. - Resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.
Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.
2. El órgano competente para resolver la concesión de estas ayudas es la Alcaldía.
3. La resolución del procedimiento se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón y en el BOPA y pondrá fin a la vía administrativa

La Resolución de concesión, además de contener las solicitudes a las que se conceden las subvenciones, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones técnicas y administrativas establecidas en estas bases reguladoras para adquirir las condiciones de beneficiario, no hayan sido estimadas por falta de crédito, estableciéndose el orden de prelación al mismo.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación al interesado y a su publicación en el BOPA.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base Undécima. —Justificación, concesión y abono de las ayudas

1.- La Resolución de concesión es un acto único, se pronunciará sobre la concesión, denegación o archivo de la totalidad de las solicitudes presentadas.

2.- El abono de la subvención se realizará en un sólo pago tras la comprobación de que se cumplen todos los requisitos para ser beneficiario de la misma.

3.- La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de setiembre de 2021, debiendo presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de la Agencia Tributaria, sobre la situación censal de la persona beneficiaria, durante el período comprendido entre la fecha de finalización del estado de alarma, por crisis sanitaria COVID-19 y los seis meses posteriores.
- b) Factura acreditativa o documento de valor probatorio equivalente, del gasto imputado a esta subvención, debiendo recogerse en la factura original “Gasto subvencionado por el Ayuntamiento de Castrillón en el marco del Proyecto Reinicia Castrill-ON”, firmado por la persona beneficiaria de la ayuda, acompañada de justificante de pago de la misma.

El concepto de la factura deberá referirse a alguno de los gastos subvencionables, recogidos en la base tercera.

c) Declaración responsable, en anexo normalizado, indicando si se han recibido o no se han recibido, otras ayudas acogidas al régimen de mínimos, cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros, durante el ejercicio fiscal en cuestión, así como durante los dos ejercicios fiscales anteriores, límite que se reducirá a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector transporte de mercancías por carretera. (Anexo IV)

d) Declaración responsable, en anexo normalizado, de no haber cofinanciado el gasto con el que se justifica esta subvención con otra ayuda proveniente de cualquier otra Administración o ente público o privado nacional o internacional. (Anexo V)

e) Declaración responsable de cumplir con las obligaciones previstas en estas Bases Regulatorias (Anexo V)

Base Duodécima. —Obligaciones de las personas beneficiarias

En general, las personas beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con las obligaciones que se determinan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en las presentes Bases y en la Ordenanza Municipal.

En concreto, las personas beneficiarias de estas subvenciones están obligadas:

- a) Justificar la subvención en el plazo y la forma indicada en estas bases.
- b) Mantenerse de alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, durante el plazo de seis meses consecutivos, a contar desde la fecha de finalización, del estado de alarma por crisis sanitaria COVID-19.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, otras ayudas o subvenciones que reciban para la misma finalidad. Esta comunicación deberá realizarse de forma inmediata.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Castrillón, cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

- e) Comunicar, de forma inmediata, al Ayuntamiento de Castrillón el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, sometida o no, al régimen de mínimos.

Base Decimotercera—Pérdida de ayudas y reintegro

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como los derivados del incumplimiento del régimen de mínimos, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Entre las causas de reintegro de la subvención, se encuentran el incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente, tal y como se recoge en el artículo 37,1 c) de la LGS.

Asimismo, será de aplicación el Régimen de infracciones y sanciones administrativas, regulado en los artículos 52 y siguientes de la LGS. Entre las infracciones previstas en la LGS, el artículo 56, a) señala, entre otras, la presentación de la justificación fuera del plazo establecido, lo cual conllevaría alguna de las sanciones previstas en el artículo 61 de la LGS.

Base Decimocuarta. - Medios de notificación y publicación

El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón y, se remitirá un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La Propuesta de Resolución Provisional, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón.

La Resolución concediendo y denegando las solicitudes presentadas, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castrillón y en el BOPA.

Base Decimoquinta. - Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Base Decimosexta. - Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria, supone para las personas interesadas, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

Las personas solicitantes de estas subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de los datos de los autónomos/as con establecimiento abierto al público en Castrillón, que soliciten y/o reciban la subvención, así como su cuantía, en su caso.”

En vista del informe favorable de La Intervención Municipal de fecha 10 de junio de 2020, fiscalizando estas Bases.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de Abril,



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

RESUELVE:

PRIMERO. – Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para la reactivación de la actividad económica local paralizada por la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, *Programa Reinicia CastrillON*

SEGUNDO. – Publicar en el Tablón de Anuncios Municipal.

TERCERO. – Remitir extracto a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas
